

UoDoT



CENTRAL TELEFONICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 230-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 11 de Agosto del 2017

VISTOS:

El Documento N° 10080 de fecha 21 de Mayo 2016, presentado por la señora **MILAGROS EDITH SANTOLALLA MENACHO**; El Informe N° 488-KYGL-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 15 de junio 2016 emitido por la Supervisora de Ingresos; El Informe N° 655-2016-UT-OGA/MVES de fecha 15 de junio del 2016, emitido la Unidad de Tesorería y el Informe N° 223-2016-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de junio del 2016 de la Unidad de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada p22or la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "*Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá*".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultan procedente;

Que, mediante documento de vistos la señora **MILAGROS EDITH SANTOLALLA MENACHO** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante recibo único de caja N° 00010302, por el importe total de S/ 22.60 (VEINTIDÓS CON 60/100 SOLES), por concepto de constancia de posesión;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 230-2017-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 488-KYGL-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 15 de junio del 2016, la Supervisora de Ingresos de Caja de la Unidad de Tesorería señala que el pago efectuado mediante el recibo único de caja N° 00010302, fue por el importe total de S/ 22.60 (VEINTIDÓS CON 60/100 SOLES), por concepto de constancia de posesión; asimismo, mediante Memorando N°104-2017 SGOCCU-LARM-GDU/MVES, el Inspector Técnico Luis Arturo Rímac Martínez recomienda derivar los actuados al área correspondiente para poder realizar la devolución de dinero a favor de la administrada recurrente por el valor del recibo N°0362890.

Que, mediante Informe N°655-2016-UT-OGA/MVES de fecha 15 de junio del 2016, la Unidad de Tesorería remite los actuados a fin que se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero a la señora **MILAGROS EDITH SANTOLALLA MENACHO**, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente.

Que, con Informe N° 223-2016-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de junio del 2016, la Unidad de Contabilidad opina que se declare procedente la devolución de dinero a favor de la persona antes mencionada.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la señora **MILAGROS EDITH SANTOLALLA MENACHO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00010302, por la suma total de S/ 22. 60 (VEINTIDÓS CON 60/100 SOLES) a favor de la administrada **MILAGROS EDITH SANTOLALLA MENACHO ARANGO**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada **MILAGROS EDITH SANTOLALLA MENACHO ARANGO**, a su domicilio señalado en el Expediente – sito en M.z. J, Lote 18, Grupo 04, Oasis de Villa, Distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

